AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO USPEC-MC-032-2022

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 12, en la ciudad de Bogotá D.C., invita a la ciudadanía en general a participar en la siguiente convocatoria pública, para lo cual queda a disposición el link **http://www.colombiacompra.gov.co** donde podrán presentar observaciones o hacer consultas respecto del proceso de selección y/o al número de teléfono 486-41-30 de la entidad.

CONCURSO DE MÉRITOS

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de INTERVENTORÍA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2013, y demás normas legales vigentes sobre la materia

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($248.791.825) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para su celebración, legalización, ejecución y liquidación. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

La totalidad de estos recursos se dirigen al ejercicio de interventoría de los contratos suscritos para la atención de todos los grupos que se relacionan a continuación con sus respectivos establecimientos carcelarios:

Grupo	Regional	No establecimientos por:	
		Regional	Grupo
1	Central	39	39
2	Noroeste	19	38
	Viejo Caldas	19	
3	Norte	13	27
	Oriente	14	
4	Occidente	22	22
TOTAL ESTABLECIMIETOS CARCELARIOS		**126**	**126**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los oferentes deben presentar su propuesta en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** a partir de la firma del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento; y será suscrita entre el representante legal del contrato y la supervisión de la USPEC, de conformidad con el Manual de Supervisión, los formatos establecidos por la entidad y la normativa vigente aplicable.

Nota 1: La negativa o retraso por parte del Contratista a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Nota 2: La suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría estará sujeta al inicio de las actividades del contrato de obra, sin que por este hecho pueda derivarse reclamación alguna por la interventoría.

LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil colares (us$125.000) de los estados unidos de américa, liquidados con la tasa de cambio información suministrada por MINCIT vigente hasta el 31/12/2021, la convocatoria se podrá limitar MIPYMES. De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2022, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) MCTE, teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($248.791.825), SI ES SUSCEPTIBLE** de limitar a MIPYMES, para lo cual en caso de limitar la presente convocatoria, se deberán contemplar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO:

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para la acreditación de Mipymes, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	SI

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post

contractual de la presente selección. La USPEC suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

El Estudio previo y proyecto de pliegos están dispuestos en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que la USPEC, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso, acreditando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecido en el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO:

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso, presentar las observaciones en el tiempo señalado en el cronograma y serán resueltas por escrito y publicadas través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

CRONOGRAMA:

SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.